JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2021-00260-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante allego memorial en que indica que se notificó al acreedor prendario. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 28 de 2023.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (mfp)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

Buenaventura (Valle), agosto 28 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA Nit. 860.003.020-1
DEMANDADO: MAXIMO ESTACIO QUINTERO c.c. 16.481.928
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00260-00

AUTO No. 1173

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que el apoderado de la parte demandante allega memorial con sus respectivos anexos, en los cuales manifiesta haber agotado el trámite de notificación del acreedor prendario BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTERIA COLOMBIA, a la dirección electrónica dianalucia.osorio@bbva.com

Al respecto, una vez revisado el expediente y los documentos allegados por el profesional del derecho, el Despacho encuentra que no es posible tener como agotado en debida forma el acto de notificación, toda vez que, si bien es cierto, que existe certificación de la empresa de mensajería respecto de la remisión de la notificación, también es cierto, que no se indicó ni se allegó prueba de que dicha dirección electrónica corresponde a la utilizada por la persona jurídica para notificaciones judiciales, tal como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022., máxime si del certificado de existencia y representación legal de dicha entidad se desprende dirección electrónica para notificación judicial distinta a la aportada.

Por lo expuesto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

UNICO.- No tener por notificado al acreedor prendario BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTERIA COLOMBIA, dentro de la presente actuación, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd10ddbcb84a2e23a8c5cf834ee3cec0e58c9e7f91c4665a206dbaa38fbcc75**

Documento generado en 28/08/2023 03:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica